

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16541 *REAL DECRETO 976/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña María Rosa Bermejo Leopoldo.*

Visto el expediente de indulto de doña María Rosa Bermejo Leopoldo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 18 de febrero de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Rosa Bermejo Leopoldo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16542 *REAL DECRETO 977/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Arturo Castellón Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Arturo Castellón Jiménez, con los informes de Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Arturo Castellón Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16543 *REAL DECRETO 978/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña Leonor Castellón Valentín.*

Visto el expediente de indulto de doña Leonor Castellón Valentín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada

por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Leonor Castellón Valentín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16544 *REAL DECRETO 979/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don José Jiménez Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don José Jiménez Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Jiménez Santiago la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16545 *REAL DECRETO 980/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Ignacio Sosa Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Sosa Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de las Palmas, sección primera, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y dos meses de prisión y multa de 270 euros, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Ignacio Sosa Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16546 *REAL DECRETO 981/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Jesús Tirado Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Jesús Tirado Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 29 de enero de 2004, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1995 a 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Manuel Jesús Tirado Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16547 *REAL DECRETO 982/2006, de 1 de septiembre, por el que se indulta a doña Amalia Valentín Hernández.*

Visto el expediente de indulto de doña Amalia Valentín Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección séptima, en sentencia de 12 de septiembre de 2000, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Amalia Valentín Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16548 *REAL DECRETO 1012/2006, de 8 de septiembre, por el que se indulta a doña Esther Aldea Boniche.*

Visto el expediente de indulto de doña Esther Aldea Boniche, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Girona, sección tercera, en sentencia de 8 de julio de 2004, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Figueras, de 29 de julio de 2003, como autora de un delito continuado de apropiación indebida en relación de concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante

el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Esther Aldea Boniche la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16549 *REAL DECRETO 1013/2006, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro Tomás Aráez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Tomás Aráez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección segunda, en sentencia de 25 de febrero de 2003, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de un año de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Pedro Tomás Aráez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16550 *REAL DECRETO 1014/2006, de 8 de septiembre, por el que se indulta a doña Nuria Fuentes Ponce.*

Visto el expediente de indulto de doña Nuria Fuentes Ponce, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección sexta, en sentencia de 22 de abril de 2003, como autora de un delito continuado de falsedad, y de un delito continuado de estafa en concurso medial, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Nuria Fuentes Ponce la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de septiembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

16551 *REAL DECRETO 1015/2006, de 8 de septiembre, por el que se indulta a don Eduardo Herrero Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Herrero Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por